

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0023200. DIVORCIO CONTENCIOSO vs LUIS CARLOS BOLAÑOS GIRONZA

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con escrito de subsanación, el cual fue presentado dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de junio de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 1063

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 760013110010-2021-00232-00 –Divorcio Contencioso

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por la señora Leidy Jhoana Rodríguez García contra el señor Luis Carlos Bolaños Gironza, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los del Decreto 806 de 2020, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderado judicial por la señora **Leidy Jhoana Rodríguez García** contra el señor **Luis Carlos Bolaños Gironza**.

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-0023200. DIVORCIO CONTENCIOSO vs LUIS CARLOS BOLAÑOS GIRONZA

TERCERO. - RECORDAR a la parte demandante que deberá proceder a la notificación de la parte pasiva conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., recalcándole al apoderado que deberá indicarle el correo electrónico del Despacho donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI**

En estado No. 100 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali 25 DE JUNIO DE 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b25b41b7555255daf707fd152ff0b7feece85abcd1589b566d44c579e387f81

Documento generado en 24/06/2021 02:43:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>